



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-CM-MDP**

Villa Punchana, 06 de marzo de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Ordinaria de fecha 05 de marzo de 2024, aprobó mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2024-SO-MDP, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punchana;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades que establece que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al numeral 3) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local", en concordancia con el artículo 40° de la misma Ley que señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que, del mismo modo, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1280, que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que "La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales";





Que, el numeral 107.1 del artículo 107° del Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, señala que *“La Unidad de Gestión Municipal presta los servicios de saneamiento en uno o más centros poblados rurales de la municipalidad competente ...”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, donde en su artículo 46° referido a la aprobación o modificación del ROF, en el numeral 46.1 establece que se requiere la aprobación o modificación de un ROF, literal *“... b) Por modificación parcial. Este supuesto se da por la reasignación o modificación de funciones entre unidades de organización sin que se afecte la estructura orgánica o cuando la afectación de la estructura orgánica se debe a una disminución del número de unidades de organización por nivel organizacional”*. Además, el numeral 46.2 establece que *“La Oficina de Planeamiento o la que haga sus veces elabora un Informe Técnico que sustenta la propuesta de ROF. El contenido de dicho informe varía de acuerdo con el supuesto establecido en el numeral 46.1 que le resulte aplicable”*;

Que, mediante acuerdo de Concejo Municipal N° 058-2023-SO-MDP se aprueba la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Punchana y la Municipalidad Provincial de Maynas, para facultar el trámite ante SUNASS para la creación de una Unidad de Gestión Municipal (UGM);

Que, mediante Informe N° 014-2023-ESRRC/DACC, la Gerencia de Desarrollo Urbano sustenta la modificación del ROF incorporando las funciones del UGM Rural en el marco del Proyecto “Creación del servicio de agua potable rural y del servicio de disposición sanitaria de excretas en los centros poblados de Barrio Florido, Costanera y Centro Arenal del Distrito de Punchana, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto (CUI N° 2598984);

Que, mediante Informe N° 033-2023-UPER-GPEP-MDP. La Unidad de Planificación, Estadística y Racionalización adjunta el Informe Técnico en virtud al literal b) del numeral 46.1 del artículo 46° y al numeral 48.1 del artículo 48° de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, sustentando la necesidad de modificar parcialmente el ROF en el extremo de incorporar las funciones de la Unidad de Gestión Municipal para prestar los servicios de saneamiento en los centros poblados, en armonía con el Anexo 3: Contenido de un Informe Técnico por Modificación Parcial, conforme a lo dispuesto en el artículo 48° de los Lineamientos de Organización del Estado, en los Lineamientos N° 02-2020-SGP, que establecen orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y el Manual de Operaciones – MOP, aprobado con Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP;



Que, mediante Informe N° 008-2024-UPER-GPEP-MDP, el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Estadística y Racionalización de la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto concluye que resulta procedente la modificación parcial del ROF de la Municipalidad Distrital de Punchana;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2024-GAJ-MDP, el Gerente de Asesoría Jurídica opina que resulta procedente la modificación parcial del ROF en el extremo de incorporar la creación de la Unidad de Gestión Municipal y definir sus funciones generales;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA PARCIALMENTE EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA APROBADO CON ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2013-CM-MDP**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punchana aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2013-CM-MDP en el extremo de incorporar la creación de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), a fin de coberturar directamente la prestación del servicio de agua y saneamiento en el ámbito rural de la jurisdicción Distrital de Punchana.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Punchana aprobado con Ordenanza Municipal N° 005-2013-CM-MDP en el extremo de incorporar en el artículo 133°; las funciones específicas de la Unidad de Gestión Municipal (UGM) como órgano desconcentrado.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto y a la Gerencia de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR**, a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR**, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación del texto íntegro del ROF y su organigrama institucional en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional.



**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**ARTICULO SEPTIMO. - DE SER NECESARIO,** el señor Alcalde reglamentará la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía, de conformidad al artículo 42° de la Ley N° 27972.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Distrital de Punchana  
  
Olimex Escalante Chota  
Alcalde

